

# AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES

## Bases Reguladoras del Banco de Alimentos

### **Artículo 1. OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de alimentos para atender necesidades básicas de subsistencia de aquellas unidades familiares o unidades de convivencia empadronadas en el municipio de Alba de Tormes que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

Constituye una medida excepcional y urgente ante situaciones de carencias de gran necesidad, estando su concesión sujeta a la existencia de alimentos.

El Banco de Alimentos de Alba de Tormes no supondrá impacto económico alguno en los presupuestos generales del ayuntamiento, ya que se nutrirá de las aportaciones y donaciones que se realicen por parte de asociaciones, organizaciones no gubernamentales, otras administraciones públicas y personas físicas o jurídicas. Por tanto, no afecta en modo alguno a los principios de sostenibilidad financiera y presupuestaria.

De manera ordinaria se harán efectivas tres entregas al año de alimentos procedentes del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), pudiendo existir de manera extraordinaria otras entregas de alimentos de otra procedencia.

### **Artículo 2. PERSONAS BENEFICIARIAS**

Podrán solicitar y ser beneficiarios/as del Banco de Alimentos de Alba de Tormes, aquellas personas o unidades de convivencia que, por su situación de insuficiencia de recursos para la atención de las necesidades básicas de subsistencia, reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3.

Se tomará como referencia para determinar el concepto de unidad de convivencia, lo estipulado en el Artículo 8 del **“Decreto Legislativo 1/2019, de 10 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León”**.

“...Se consideran unidades familiares o de convivencia, sin perjuicio de aquellos supuestos en que el titular sea destinatario único, las siguientes:

- Dos personas unidas por matrimonio o relación estable y acreditada análoga a la conyugal.
- Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
- Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio en razón de tutela o acogimiento familiar.”

Para cualquier necesidad de mayor concreción normativa sobre este particular se estará a lo que haya establecido dicha norma de referencia.

### Artículo 3. REQUISITOS DE ACCESO

Para acceder a la condición de beneficiario del banco de alimentos municipal, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Alba de Tormes, con una antigüedad mínima de 12 meses. Los miembros de la unidad de convivencia no empadronados no podrán ser considerados beneficiarios.
- b) Que los miembros de la unidad de convivencia que en edad de trabajar no estén trabajando; estén inscritos como demandantes de empleo; excepto aquellos que estén cursando una actividad formativa reglada o cuando el informe realizado por el/la trabajador/a social justifique la imposibilidad o improcedencia de dicha inscripción.
- c) Que el solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar no tengan en propiedad inmuebles distintos al de la residencia habitual, (salvo excepciones que se valorarán).
- d) Que el solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar o de convivencia no sean beneficiarios/as de otros bancos de alimentos.
- e) Tener **ingresos inferiores** a los establecidos en el *Anexo I "Escala de incrementos para el cálculo de la renta garantizada según el tipo de unidad de convivencia para el ejercicio 2020"* del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

Para el cálculo de las cantidades concretas se toma como base la cuantía anual fijada para las prestaciones no contributivas del sistema de Seguridad Social vigente en cada año. Por ello las cantidades de euros /mes que sirven de referencia podrían cambiar de un año a otro.

Beneficiario/s	Escala de incrementos
Un adulto	100% PNC
Un adulto y un menor	1,52
Un adulto y dos menores	1,82
Un adulto y tres o más menores	2,12
Dos adultos	1,3
Dos adultos y un menor	1,6
Dos adultos y dos menores	1,9
Dos adultos y tres o más menores	2,2
Tres adultos	1,6
Tres adultos y un menor	1,9
Tres adultos y dos o más menores	2,2
Cuatro adultos	1,9
Cuatro adultos y un menor	2,2
Otros	2,2

En aquellos casos en que la cantidad de ingresos **iguale o supere** la cantidad establecida para su tipo de unidad de convivencia y tengan que hacer frente al pago de **hipoteca o alquiler**; se

tendrá en cuenta (para incrementarlo) dicho gasto en su cantidad real y hasta un máximo 300 €; siempre que no se supere el límite máximo del baremo en vigor (2,2 de la escala de incrementos). En este caso no daría lugar a la condición de beneficiario.

Para poder acceder a la condición de beneficiario en estos casos, la suma de los ingresos de la unidad de convivencia más la cantidad contemplada como incremento por pago de alquiler o hipoteca (máximo 300 €), no deberá superar dicho límite máximo.

#### **Artículo 4. DOCUMENTACION NECESARIA**

El procedimiento se iniciará con la solicitud del interesado, en el modelo que se acompaña como Anexo I. Habrá que adjuntar otra documentación que será la que en cada caso proceda, según la situación del solicitante. Deberán presentar esta documentación de todas las personas mayores de edad que componen la unidad familiar.

La solicitud y la documentación adjunta tendrán una validez de un año, siendo necesario renovarla el año siguiente.

Así pues, los documentos a aportar, adaptándose a lo que proceda en cada caso, serán los siguientes:

- Solicitud, para cada unidad de convivencia, según modelo que se acompaña como Anexo I. Incluye, además: declaración de veracidad de los datos; declaración sobre bienes inmuebles ; autorización para consulta y uso compartido de datos por parte del Ayuntamiento; y obligaciones a las que se comprometen los beneficiarios.
- Documento identificativo de la persona solicitante: DNI, NIE, Pasaporte, Tarjeta de residencia.
- Volante de empadronamiento colectivo (lo proporciona el Ayuntamiento).
- Tarjeta de alta como demandante de empleo del ECV, de todos los miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar que se encuentren en desempleo y no estén realizando formación reglada.
- Contrato de alquiler de vivienda y justificante del último pago
- Justificante bancario del pago de hipoteca.
- Libro de Familia. En el caso de personas de origen extranjero, certificación de nacimiento y/o certificado de matrimonio.
- Fotocopias** de las cartillas bancarias de las que sean titulares el/la solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar. Deberán figurar los movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- Sentencia de separación/divorcio. Si está en proceso: Carta de concesión de justicia gratuita.
- Convenio regulador de medidas paterno-filiales. Si está en proceso: Carta de concesión de justicia gratuita.

- Ultima nómina, y/o justificantes de los ingresos que puedan existir en la unidad de convivencia (pensiones y otras prestaciones incluidas...).
  - Nota Simple del Registro de la Propiedad sobre los bienes a nombre del solicitante y del resto de los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia.
  - Autorización firmada para que el ayuntamiento consulte los datos que puedan ser necesarios (IRPF, Prestaciones SEPE, Catastro, etc.). (Incluida en Solicitud Anexo I)
  - En caso de no autorización para consultar datos, habrá que presentar:
    - Declaración de IRPF del ejercicio anterior o documento que acredite la exención. En caso de no estar obligado, certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar
    - Certificado de prestaciones del SEPE del interesado y de todos los miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar relativo a la percepción o no de prestaciones.
  - Autorización, en virtud de la legislación vigente LO 3/2018 de 5 de septiembre, sobre Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, para el uso compartido entre las distintas instituciones, entidades y servicios; de aquellos datos que sean necesarios para la correcta gestión del banco de alimentos. (Incluida en la solicitud Anexo I)
- a) Documentación complementaria para la renovación de las ayudas.
- Para mantener la condición de beneficiario/a de los sucesivos repartos a los que se refiere al artículo 7, se deberá aportar una declaración (**Anexo II**) de que se mantienen las condiciones de la solicitud inicial. El Ayuntamiento en todo momento se reserva las acciones tendentes a la comprobación de los datos declarados como ciertos.

## **Artículo 5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes, según modelo normalizado, podrán recogerse en el Ayto de Alba de Tormes, así como en la sede del CEAS de la Zona de Acción Social de Alba. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante el año natural.

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada, junto con la documentación determinada en estas bases se presentará en el Ayto de Alba de Tormes.

Para renovar la condición de beneficiario, cada año será necesario hacer una nueva solicitud incorporando la documentación pertinente; en el plazo que se determinará y se dará a conocer por el Ayuntamiento por los cauces habituales.

## **Artículo 6.- COMISION DE VALORACIÓN.**

La comisión de valoración estará formada por el personal designado al efecto por la Entidad Local y técnicos/as de trabajo social del CEAS de referencia de la zona. Podrá contarse además para este fin, con el personal técnico perteneciente a entidades del tercer sector que trabajan en el municipio, así como con las aportaciones de otros profesionales. Esta comisión procederá al estudio y evaluación de las solicitudes presentadas junto con la documentación adjunta a las mismas.

El baremo económico para poder tener acceso a las ayudas de alimentos es el señalado en el artículo 10, y concretado en el Anexo I del **“Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital”**.

La Comisión establecerá una relación de beneficiarios/as y elevará propuesta para su resolución por el órgano competente, quien resolverá estimando o desestimando las peticiones de manera justificada. Dicha resolución será enviada a la persona interesada por correo postal.

A cada solicitante de dicha relación, se le asignará un lote de acuerdo al número de miembros de su unidad familiar o de convivencia, que estará en función de las posibilidades y existencias del banco de alimentos en cada momento.

## **Artículo 7. PERIODICIDAD DE LOTES**

Se harán efectivas tres entregas al año de alimentos procedentes del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Además de las anteriores, se podrán realizar otras entregas extraordinarias, siempre condicionadas a que las existencias lo permitan. Estas otras entregas serán procedentes de donaciones de otras entidades y empresas.

La información al respecto de las entregas se dará a conocer por parte de la Entidad Local por los cauces habituales.

Después de la recogida del primer lote de alimentos procedente del FEGA y para poder optar al siguiente lote del FEGA, será necesario presentar el Anexo II cumplimentado. Con ello se confirmará explícitamente que se mantienen las circunstancias que dieron origen al acceso a la condición de beneficiario/a.

La no presentación de este requisito con antelación a la entrega del siguiente lote del FEGA, supone la suspensión del derecho a recibir la siguiente entrega sea del FEGA o de cualquier otro tipo.

## **Artículo 8. FORMA DE NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOTES.**

### **Notificación vía WhatsApp y llamada telefónica:**

Es responsabilidad del beneficiario la comunicación de los cambios de número de teléfono que faciliten la notificación. La imposibilidad de comunicación, así como la falta de respuesta, (sea o no por no comunicación del cambio del número de teléfono), puede suponer la pérdida del derecho a la ayuda.

Se contactará con cada beneficiario/a por WhatsApp o por vía telefónica según el siguiente procedimiento:

Se realizarán un máximo de tres llamadas. Del resultado de las llamadas se dejará constancia escrita, apuntando la fecha y la hora de las mismas. La imposibilidad de contactar con el/la beneficiario/a dará lugar a la suspensión del lote correspondiente. Las personas beneficiarias, cuando cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento de Alba de Tormes a efectos de su actualización.

### **Sobre la entrega:**

Es responsabilidad de cada beneficiario la recogida del lote en el lugar día y hora comunicado por el Ayuntamiento.

La entrega de lotes se hará solo y exclusivamente a la persona que lo solicitó en el día y hora notificado previa presentación del DNI o documento de identificación del/a solicitante.

A la entrega se firmará una “ficha de entrega” que quedará en posesión del Ayuntamiento.

## **Artículo 9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- Los beneficiarios tienen el deber de dispensar a las personas que intervienen en todo el procedimiento de gestión y reparto de los lotes un trato digno y correcto con respeto a su intimidad.
- Aportar, además de la solicitud cumplimentada, la documentación necesaria que justifique que se reúnen y mantienen los requisitos establecidos, así como cualquier otro documento que les sea requerido para facilitar el reparto y el seguimiento.
- Destinar los alimentos entregados a la finalidad para la que fueron concedidos. Queda expresamente prohibida la venta, abandono, reparto o donación de los lotes o de cualquiera de sus partes; así como deshacerse por cualquier vía de los alimentos que le han sido concedidos a la unidad de convivencia previamente a su uso y consumo.
- Comunicar en el plazo de 15 días, cualquier cambio que la unidad familiar o de convivencia experimente en las circunstancias personales, económicas o de convivencia, (domicilio, teléfono...).
- No practicar la mendicidad

- Que ni el/la solicitante ni el resto de miembros de la unidad familiar o de convivencia sean beneficiarios/as de otros bancos de alimentos.
- Que los menores de unidad familiar o de convivencia mantengan la escolarización durante el tiempo en que sean beneficiarios de este fondo de alimentos.
- Permitir las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que se determinen para la comprobación de la condición de beneficiario.
- Al Ayuntamiento de Alba de Tormes se reserva el derecho de solicitar documentación complementaria en cualquier momento; así como de realizar las acciones necesarias para comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones anteriores.

#### **Artículo 10. PERDIDA DEL DERECHO A LA AYUDA**

La suspensión de carácter puntual o la extinción de la condición de beneficiario se producirá por los siguientes motivos:

- Falseamiento u ocultación de datos y documentos necesarios para su otorgamiento.
- La imposibilidad de localización.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- Dejar de cumplir con los requisitos esenciales para poder ser beneficiario de la ayuda de alimentos descritos en los artículos 3 y 4 de las presentes bases.
- La no recogida de alimentos, de forma injustificada, tras la notificación.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.